

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, Y ASOCIACION SOLIDARIA Y FRATERNA BEATA PIEDAD DE LA CRUZ PARA FACILITAR LAS OBRAS DE "REFORMA Y AMPLIACION DE COMEDOR SOCIAL" EN ALCANTARILLA

REUNIDOS

De una parte, **D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla**, con C.I.F. P-3000500-C, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2021, asistido por **D^a. Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación**, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra parte, **D^a. María de los Reyes Prieto Navarro**, como representante legal de la **Asociación Solidaria y Fraterna Beata Piedad de la Cruz**, con CIF: R3000883C y domicilio fiscal Plaza del Sabio Lorente, 2, 30820 - Alcantarilla.

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y al efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la ASOCIACION SOLIDARIA Y FRATERNA BEATA PIEDAD DE LA CRUZ, fundada en 2007, pasando a ser comedor social en 2013, y con carácter continuado, una relevante actividad social en el municipio de Alcantarilla, desarrollando actividades y programas de intervención socioeducativos y de inserción sociolaboral, dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social.

II. Que el AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA tiene interés en el desarrollo de LAS OBRAS DE "REFORMA Y AMPLIACION DE COMEDOR SOCIAL" en ALCANTARILLA para facilitar y mejorar la prestación de servicios de carácter solidario y fraterno de apoyo a familias en exclusión social que ofrecen fundamentalmente alimentos, comida caliente y ropa sujetos a las necesidades básicas de las personas en exclusión social ayudándoles a promover su autoestima y la permanencia en su entorno habitual de vida.

IV. Que la ASOCIACION SOLIDARIA Y FRATERNA BEATA PIEDAD DE LA CRUZ va a presentar la documentación necesaria para poder realizar las obras previstas y necesarias para la ampliación de espacios que facilitan la labor



indicada y estas obras serán supervisadas, conformadas y autorizadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

IV. Que la ASOCIACION SOLIDARIA Y FRATERNA BEATA PIEDAD DE LA CRUZ una vez terminadas dichas obras, se compromete a la presentación de toda la documentación necesaria para la obtención de la actualización de la ACREDITACION DEL CENTRO para el uso previsto.

V. Que es de común interés el desarrollo de actuaciones dirigidas para la prestación de servicios de carácter solidario y fraterno de apoyo a familias en exclusión social que la ASOCIACION SOLIDARIA Y FRATERNA BEATA PIEDAD DE LA CRUZ realiza en Alcantarilla.

VI. Que el AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA se compromete a colaborar con la ASOCIACION SOLIDARIA Y FRATERNA BEATA PIEDAD DE LA CRUZ económicamente en parte de las obras a realizar en el Comedor social Beata Piedad de la Cruz, antiguas escuelas del Colegio Nuestra Señora de la Salud.

Por ello, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA y la ASOCIACION SOLIDARIA Y FRATERNA BEATA PIEDAD DE LA CRUZ, para facilitar el desarrollo de la Obras en el Comedor Social "Beata Piedad de la Cruz".

SEGUNDA. - EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA esta interesada en colaborar con la ASOCIACION SOLIDARIA Y FRATERNA BEATA PIEDAD DE LA CRUZ y participar en las obras la Obras en el Comedor Social "Beata Piedad de la Cruz" para ofrecer una mejora de un importante servicio de carácter solidario y fraterno de apoyo a familias en exclusión social e interés social en el municipio.

TERCERA. - A través de este convenio de colaboración, y con el fin de la realización de las obras indicadas, el AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA se compromete a colaborar en las obras para la mejora de las instalaciones del Comedor Social que consistente en las siguientes actuaciones:

3.1 **DISTRIBUCIÓN COCINA Y COMEDOR:** Se va a realizar una redistribución del espacio en que está situado la cocina y el comedor. En la actualidad la cocina cuenta con 14,85 m2 y el comedor con 33,30 m2 quedando tras la intervención la cocina con 23,00 m2 y la zona de preparación con 25,25 m2.

3.2 **AMPLIACIÓN CÁMARAS:** En la actualidad se cuenta con dos cámaras congeladoras que suman un total de 13,10 m2 y una cámara



frigorífica con 5,50 m2. Una vez realizada la intervención, redistribución de espacios y ampliación de superficie mediante el cierre de patio 2 y escaleras traseras, quedarán dos cámaras congeladoras sumando un total de 15,15 m2 y una cámara frigorífica con 15,50 m2.

3.3 AMPLIACIÓN ALMACÉN: El almacén tiene una superficie actualmente de 30,15 m2 y tras la intervención contará con 46,05 m2. Este aumento de superficie se consigue cerrando parte del patio 1 y de parte de las escaleras que dan acceso desde la Plaza del Sabio Lorente a la Escuela de Idiomas.

3.4 INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD: Se debe realizar una ampliación de la potencia eléctrica de las instalaciones, debido a las potencias de los nuevos electrodomésticos a instalar en la cocina.

3.5 ADECUACIÓN ACCESO LATERAL Y RESTO PATIO 1: Tras tomar parte del patio 1 para la realización de almacén, es necesario realizar una instalación de saneamiento que recoja las aguas procedentes de las cubiertas que desaguan a ese patio, así como del propio patio y el acceso lateral.

CUARTA. - Todas las personas para recibir "bolsas" de alimento y enseres, deben ser familias empadronadas en el término municipal de Alcantarilla, que reciba unos ingresos máximos, justificados mediante documentos de INSS, IMAS y servicios sociales de Alcantarilla.

Para recibir alimento diario, no es necesario aportar documentación alguna, ni de ingresos, ni de lugar de residencia.

QUINTA. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO.

El coste total de la reforma y ampliación del comedor asciende a 52.091,92 € (CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), siendo objeto de financiación por parte de este Convenio, del siguiente modo:

AÑO	Ayuntamiento de Alcantarilla	ASOC. SOLIDARIA Y FRATERNA BEATA PIEDAD DE LA CRUZ (*)
2021	27.853,37 €	24.238,55 €

El pago de la aportación del Convenio irá con cargo a la partida 10201 23100781, del presupuesto municipal en vigor.

(*) Las posibles variaciones con relación a la estimación económica que pudieran producirse durante la ejecución de las obras, así como, la no aportación económica de cualquiera de las partes, deberán ser sufragadas en su totalidad por parte del ASOC. SOLIDARIA Y FRATERNA BEATA PIEDAD DE LA CRUZ. Los incrementos en estas estimaciones serán objeto de una Adenda Modificativa.



SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO.

1. El abono de los compromisos económicos, se realizarán tras la firma del presente Convenio.

2. En la ayuda del Ayuntamiento de Alcantarilla, la instrucción del procedimiento corresponderá en cuanto a prestación social y control de las obras a las jefaturas de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer y la de Obras y Servicios Públicos, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante el plazo de justificación.

b) El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido

2º Una relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3º La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas de las certificaciones de obra acreditativas y de los gastos ocasionados como la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud si los hubiere, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

4º La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

5º Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

c) La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos,



deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SEPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

El seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio será efectuado por una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control integrada por dos representantes del Ayuntamiento uno de los cuales presidirá la Comisión, y otros dos designados por la Asociación.

Dicha Comisión verificará y las funciones de la Comisión serán:

- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
- Liquidación del convenio.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes no conllevará derecho a indemnización alguna al resto de firmantes.

NOVENA. - PUBLICIDAD.

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcantarilla, al ser de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.



DÉCIMA. - REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del Convenio deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas.

Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

DECIMOPRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOSEGUNDA. - PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de un año, a contar desde la firma del convenio. Se podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución con dos meses de anterioridad de la finalización del mismo, por un plazo no superior a seis meses, siempre y cuando se justifique la necesidad de ampliar dicho plazo.

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el Contrato administrativo que se celebre para la construcción del Parque inundable y las instalaciones accesorias o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Asimismo, la resolución del presente Convenio de colaboración podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DÉCIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

"Está colaboración está sujeta a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los intervinientes en el presente Convenio (los "Intervinientes") quedan informados de la incorporación de los datos personales que faciliten en ejecución del presente Convenio a los ficheros automatizados titularidad de las Partes, así como del tratamiento automatizado al que van a ser sometidos con la finalidad de mantener y gestionar la relación de colaboración y de la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base jurídica del tratamiento de los datos personales de los Intervinientes es el interés legítimo de las Partes en poder satisfacer esas finalidades. Los datos de los Intervinientes serán conservados mientras se mantenga la relación de colaboración y, posteriormente, por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las Partes.

Sin perjuicio de las cesiones previstas en la ley, no se hará entrega de los datos personales de los Intervinientes a terceras compañías. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España. Asimismo, los datos personales de los Intervinientes no serán transferidos fuera del Espacio Económico Europeo.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad.

Para ello se podrán dirigirse al Ayuntamiento de Alcantarilla mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos: dpd@ayto-alcantarilla.es.

En el caso de la ASOCIACION SOLIDARIA Y FRATERNA BEATA PIEDAD DE LA CRUZ dirigiéndose a la persona designada por la Asociación para ello.

Asimismo, se informa a los intervinientes de que, si lo estiman conveniente, podrán presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos.

Cada una de las Partes se compromete a asumir directamente la responsabilidad y a mantener indemne al resto de Partes por cuantas responsabilidades tuvieren que hacer frente, incluyendo sin limitación sanciones administrativas, como consecuencia del incumplimiento total o parcial por las otras Partes en relación con sus obligaciones establecidas en esta cláusula, en la medida en que dicha responsabilidad o infracción sea consecuencia de actos u omisiones de dichas Partes en la esfera de sus competencias.

DÉCIMOQUINTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda acordado, se firma el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ALCANTARILLA**

VIDsigner code: AEBA8C1CAE134AEB8...

Joaquín Buendía Gómez

**D. JOAQUÍN BUENDÍA GÓMEZ
ALCALDE-PRESIDENTE**

**POR LA ASOCIACIÓN SOLIDARIA Y
FRATERNA BEATA PIEDAD DE LA CRUZ**

VIDsigner code: 73BBF11F679046A3AA...

MARIA DE LOS REYES PRIETO NAVARRO

**D^a. MARÍA DE LOS REYES PRIETO NAVARRO
PRESIDENTA**

LA SECRETARIA GENERAL

VIDsigner code: 294EA23F62BD4D828C...

Maravillas I. Abadía Jover

D^a. MARAVILLAS I. ABADÍA JOVER

